

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle tres (03) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Auto:	990
Radicado:	76001311001220170060700
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LINA CAROLINA CABRERA GONZALEZ
Demandado:	JUAN CAMILO GALVIS CORRALES
Tema y Subtemas:	AGREGA Y REQUIERE PARTE ACTORA

Reitera el demandado JUAN CAMILO GALVIS CORRALES, solicitud de terminación por pago de la obligación del presente proceso y aporta soportes de pago para ser tenidos en cuenta y solicita se reliquide la liquidación del crédito.

Por lo anterior, se le PONEN EN CONOCIMIENTO a la parte actora comprobantes de pago allegados por el demandado, y se le REITERA EL REQUERIMIENTO, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, se manifieste respecto al pago que aduce el demandado con base en las siguientes constancias, previo a actualizar la liquidación del crédito por la secretaría del despacho:

ANEXOS

1. SEPTIEMBRE DE 2020



2. OCTUBRE DE 2020



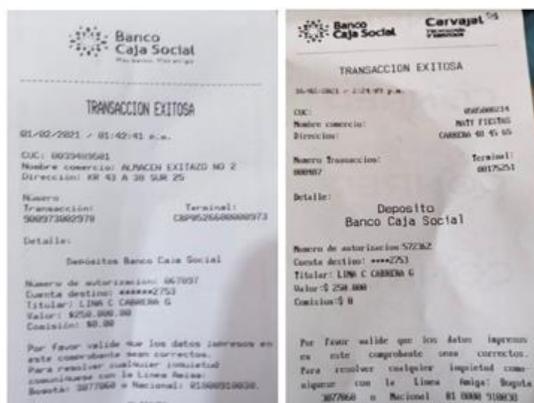
3. NOVIEMBRE DE 2020



4. DICIEMBRE DE 2020



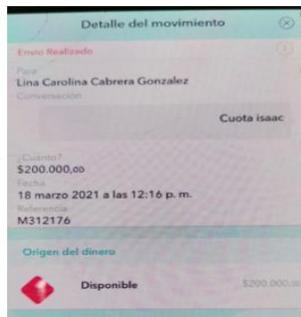
6. FEBRERO DE 2021



5. ENERO DE 2021



7. MARZO DE 2021

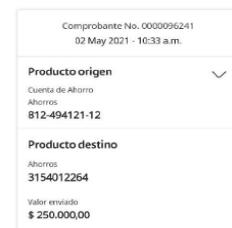


9. MAYO DE 2021

¡Transferencia exitosa!

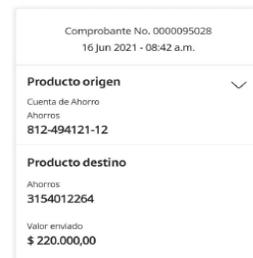


¡Transferencia exitosa!



10. JUNIO DE 2021

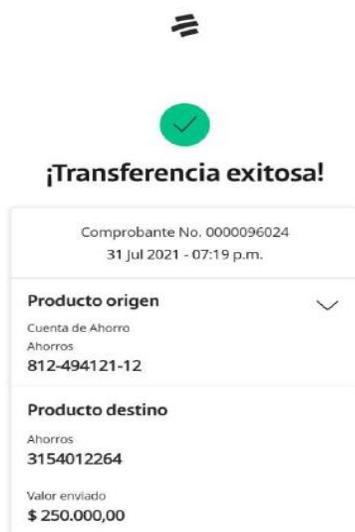
¡Transferencia exitosa!



8. ABRIL DE 2021



11. JULIO DE 2021



12. AGOSTO DE 2021

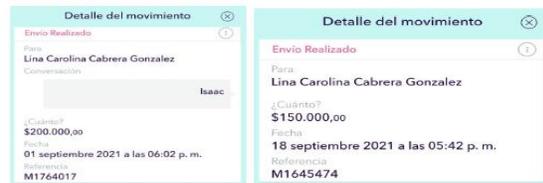
¡Transferencia exitosa!



¡Transferencia exitosa!



13. SEPTIEMBRE DE 2021



14. OCTUBRE DE 2021



Por otro lado, la estudiante de derecho ANGELA MARIA GIRALDO BERMUDEZ, quien funge dentro del presente proceso como gestor de la ejecutada, presenta escrito mediante el cual, le sustituye el poder a ella conferido por el señor JUAN CAMILO GALVIS CORRALES, a la estudiante de derecho del Consultorio Jurídico ISABELA RIAÑO NUÑEZ, identificada con C.C 1.006.206.346 de Cali, para que la

represente en el presente proceso, de acuerdo a lo reglado en el Art. 74 del C.G.P., a quien SE RECONOCE PERSONERIA para actuar dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be2525e2ac0bf9b9ca02b605584af82a88de2c920250c741f5bf01ca81485a0**

Documento generado en 03/05/2022 01:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>